



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. ARMANDO LUIS NAVARRO

Vicegobernador: Dr. LIBORIO FORTE

Mínistro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Dr. ALFONSO M. DE LA VEGA

Mínistro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
Ing. Civil RAFAEL CARLOS ARRASCAETA

B. Oficial-Año XXXIII

Viernes 6 de Agosto de 1965

Nº 63

B. Judicial Año XXV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 851122

Tiraje: 600 Ejemplares

Dirección y Administración: Prado 318

Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado —

Director: LUIS FERNANDO CUBAS

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de prácticas" (Dcto. del 23 de Agosto de 1953)

Decreto G. Nº 1289

CONVOCATORIA PARA ELECCIONES DE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

Catamarca, 15 de junio de 1965

VISTO:

Lo establecido en la Ley 2151, modificatoria de la Nº 2143, y las disposiciones del Art. 232 de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Convócase al pueblo de la Provincia para el día 25 de agosto de 1965, con el objeto de elegir treinta y tres (33) Convencionales Constituyentes, en la siguiente proporción:

- Tres (3) por la Capital
- Tres (3) « Ambato y Paclín (1 por Ambato, 1 por Paclín y 1 comunero)
- Tres (3) por Andalgalá
- Tres (3) « Belén

- Tres (3) « Capayán
- Tres (3) « La Paz
- Tres (3) « Pomán y Ancasti (1 por Pomán, 1 por Ancasti y 1 comunero)
- Tres (3) por Santa María
- Tres (3) « Santa Rosa y El Alto (1 por Santa Rosa, 1 por El Alto y 1 comunero)
- Tres (3) por Tinogasta
- Tres (3) « Valle Viejo y Fray M. Esquiú (1 por Valle Viejo, 1 por F. M. Esquiú y 1 comunero)

Art. 2º.—En el acto eleccionario para el cual se convoca por el artículo anterior se aplicarán las disposiciones de las leyes provinciales 828 y 1618

Art. 3º.—A los efectos del art 2º de este instrumento, ratifícase el Decreto Nº 95/46 sobre incorporación del Departamento de Antofagasta de la Sierra como parte integrante del Distrito Electoral de Belén.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

NAVARRO
Alfonso M. de la Vega

Ley N° 2156 — Dcto.—G—N° 1535

ACUERDASE LICENCIA A S. E. SR.
GOBERNADOR DE LA PCIA.

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de

L E Y

Art. 1°.—Acuérdase a S. E. el señor
Gobernador de la Provincia, el permiso
constitucional para ausentarse del territorio
de la misma, por el término de Sesenta
(60) días, en razón del ejercicio de sus
funciones o por motivos de interés gene-
ral, pudiendo hacer uso de la mencionada
licencia en forma y tiempo que estime
conveniente.

Art 2°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la H.
Legislatura de la Provincia, a Dieciocho
Días del Mes de Junio de Mil Novecien-
tos Sesenta y Cinco.

LIBORIO FORTE

Vicegobernador de la Pvcia.

Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE

Secretario H. Senado

ORLINDA G. DE LUNA

Vicepresidenta 2°

H. Cámara de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA

Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 15 de julio de 1965

Decreto G. N° 1535

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provin-
cia la precedente Honorable Sanción; cúm-
plase, comuníquese, publíquese e insértese
en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2156

NAVARRO

Alfonso M. de la Vega

Ley N° 2157—Dcto. 1536

ACUERDASE LICENCIA A S. E. SR.
VICEGOBERNADOR DE LA PVCIA.

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de

L E Y

Art. 1°.—Acuérdase a S. E. el señor
Vicegobernador de la Provincia, el permiso
constitucional para ausentarse del territorio
de la misma, por el término de Sesenta
(60) días, en razón del ejercicio de sus
funciones o por motivos de interés gene-
ral, pudiendo hacer uso de la mencionada
licencia en la forma y tiempo que estime
conveniente.

Art. 2°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la H.
Legislatura de la Provincia, a Dieciocho
Días del Mes de Junio de Mil Novecien-
tos Sesenta y Cinco.

LIBORIO FORTE

Vicegobernador de la Pvcia.

Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE

Secretario H. Senado

ORLINDA G. DE LUNA

Vicepresidenta 2°

H. Cámara de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA

Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 15 de julio de 1965

Decreto G. N° 1536

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1°.—Téngase por Ley de la Provin-
cia la precedente Honorable Sanción; cúm-
plase, comuníquese, publíquese e insértese
en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2157

NAVARRO

Alfonso de la Vega

Dcto. G. N° 1537—15—VII—65—Jefatura
Gral. de Policía—Promuévese en ascenso
al grado de Subcomisario, al actual Oficial
Ppal.—Encargado de la Comisaría Dptal.
de Bañado de Obanta - Sta. Rosa - D.
Aroldo Luis Delgado.